



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 30 de mayo del 2019.

VISTO:

El Informe Técnico N° 075-2019-MPLM-SM-SGDCGRD/YAB de fecha 28 de mayo del 2019, Oficio N° 097-2018/CENEPRED/DGP-2.0 de fecha 07 de febrero de 2018, sobre la aprobación del Informe de Evaluación del Riesgo por Inundación Fluvial en el centro poblado de Illaura, distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Perú le concede a las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de Gobiernos Administrativos o de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos y, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, el Artículo 14° de la mencionada Ley, señala que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de riesgos de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos del Ente Rector;

Que, el numeral 39.1 del Artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que: "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todo los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan, entre otros los siguientes planes : a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres...; c. planes de operaciones de emergencia.";

Que, según el Informe de Emergencia Preliminar N° 00084131 – 20/03/2017 COEN – INDECI, señala que debido a las lluvias fuertes que se han presentado en el distrito, específicamente en los Centros Poblados de Ayapampa, Capillapampa, Ccachitupa, Ccollpa, Chaca, Chocacancha, Cochás Alta, Cusay, ILLAURA, Leqleqa, Misquibamba, Ninabamba, Pallapalla, Pampahuasi, Patibamba, Putaqa y Saccsamarca, se presentaron daños en las vías de comunicación (carreteras, caminos rurales y caminos de herradura), viviendas y terrenos de cultivo por desbordamientos de ríos;

Que, la Presidencia de Consejo de Ministros con Decreto Supremo N° 036-2017-PCM de fecha 31 de marzo de 2017, declara en Estado de Emergencia a 53 distritos de 11 provincias de la Región Ayacucho por desastre a consecuencia de intensas lluvias; por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que corresponda;

Que, según el Oficio N° 097-2018/CENEPRED/DGP-2.0 de fecha 07 de febrero de 2018, el Secretario General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, comunica que el informe de EVAR titulado "Informe de Evaluación del Riesgo por Inundación Fluvial en el Centro Poblado de Illaura, distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho", cumple con los procedimientos estipulados en el "Manual para la Evaluación de Riesgo Originados por Fenómenos Naturales, 2da. Versión";



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 30 de mayo del 2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 075-2019-MPLM-SM-SGDCGRD/YAB de fecha 28 de mayo del 2019, el Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, remite el Informe de Evaluación del Riesgo por Inundación Fluvial en el Centro Poblado de Illaura, distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, para su aprobación, sustentando en su análisis, que los elementos expuestos del Centro Poblado de Illaura, comprende a los elementos expuestos susceptibles (población, viviendas, institución educativa, centro de salud, caminos rurales, servicios públicos básicos, entre otros) que se encuentran en la zona potencial del impacto al peligro por inundación fluvial por desborde del río Illaura y que podrían sufrir los efectos entre la ocurrencia o manifestación del peligro; Los elementos expuestos susceptibles a nivel social: a) Vivienda.- se han identificado un total de 27 viviendas ubicadas en zonas de peligro muy alto y 11 viviendas ubicadas en zonas de peligro alto.- b) Educación: se ha identificado una institución educativa "IEI N° 425-120-U y 1 centro comunal "Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño", ubicado en el área de peligro alto y muy alto de acuerdo a los resultados.- c) Equipamiento: Se ha identificado un Cementerio expuesto, en un mal estado de conservación.- concluyendo indica que el CEPRED (Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres), ha manifestado que los informes de EVAR es decir el informe titulado "Informe de Evaluación del Riesgo por Inundación Fluvial en el Centro Poblado de Illaura, distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho", cumple con los procedimientos estipulados en el "Manual para la Evaluación de Riesgo Originados por Fenómenos Naturales, 2da. Versión"; por lo que recomienda se debe emitir el acto resolutorio de aprobación del referido informe;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe EVAR titulado: "Informe de Evaluación del Riesgo por Inundación Fluvial en el Centro Poblado de Illaura, distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho", el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres adoptar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio al área usuaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
ALCALDE
Ing. Wilder Manyavitea Silva
ALCALDE

